

¿Qué hace la INDDHH?

Colaborar y controlar a los organismos del Estado para proteger los derechos humanos de todas las personas y otorgar mayores garantías para su goce efectivo

¿De qué manera lo hace?

Verificando que las leyes, las prácticas administrativas y políticas públicas se ajusten a las normas internacionales protectoras de los derechos humanos, opinando sobre proyectos de ley, participando en espacios interinstitucionales, capacitando funcionariado público, haciendo difusión de derechos y recibiendo denuncias de eventuales violaciones a los derechos humanos.

Mediante la Unidad Especializada en Género, que tiene como objetivo transversalizar la perspectiva de género y desarrollar medidas para fortalecer las políticas públicas en materia de igualdad de género. Asimismo, monitorea las respuestas institucionales que garantizan el goce y ejercicio de los derechos de las mujeres.

Información

Para conocer sobre el procedimiento para hacer denuncias escanea el código QR



Teléfonos: (598 2) 1948

Por emergencias (todos los días, 24 horas): 091364764

Bv. Artigas 1532



Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo



Apoya



Schwizerische Eidgenossenschaft
Confédération suisse
Confederazione Svizzera
Confederaziun svizra

Embajada de Suiza ante Uruguay y Paraguay

Erradicar
la **violencia**
institucional
de género
es una **obligación**
del **Estado**



Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo



¿Qué es la violencia institucional de género?

Es toda acción u omisión de cualquier autoridad, funcionario o personal del ámbito público o de instituciones privadas, que discrimine a las mujeres o tenga como fin menoscabar, obstaculizar o impedir el goce y ejercicio de los derechos y libertades fundamentales de las mujeres, así como la que obstaculice el acceso de las mujeres a las políticas y servicios destinados a prevenir, atender, investigar, sancionar y erradicar las manifestaciones, tipos y modalidades de violencia contra las mujeres previstas en la presente ley.

(Ley 19580, art. 6, lit. Q)

¿Quién la ejerce?

En el caso de las instituciones públicas, el funcionariado del Estado, cuando mediante omisión o acción vulnera los derechos humanos. También las autoridades, cuando no se dispone de norma, política pública o servicio que garantice el efectivo goce de derechos, instalando o perpetuando una violencia institucional de carácter estructural.

¿Cómo se previene?

- Reconociendo las necesidades diferenciales de cada mujer según la situación de vulneración de derechos que esté atravesando.
- Diseñando estrategias, servicios y políticas integrales, multidisciplinarias y sensibles al género.
- Analizando en qué forma los impactos negativos —reales y potenciales— de la situación que se presenta pueden variar en relación con la dimensión de género.
- Utilizando las herramientas disponibles (normas, decretos, protocolos, guías, mapas de ruta, etc.), tanto en el servicio o institución donde se desempeña como en el Estado, y demandando las herramientas, recursos y servicios que permitan dar una respuesta eficiente y ágil.
- Promoviendo la capacitación y formación constante del funcionariado público en las diferentes formas de discriminación y violencias, así como en igualdad de género.
- Promoviendo la evaluación institucional sistemática de la supervisión técnica y administrativa de los servicios.

Ejemplos de violencia institucional de género:

La aplicación parcial o la no aplicación de protocolos, mapas de ruta y procedimientos especialmente diseñados para una adecuada respuesta, restringiendo las posibilidades de un adecuado proceso de salida de la situación de violencia.

Si ante una situación de violencia basada en género no se recibe la denuncia, los procesos y respuestas se dilatan, no se adoptan medidas porque el Estado no dispone de cupos, servicios o dispositivos que permitan la protección integral de la mujer, se pone en riesgo su integridad física y emocional.

Cuando el funcionariado público responsable de proteger y garantizar la integridad de las mujeres, niñas y adolescentes comete violencia sexual o cualquier otra acción que atente contra su dignidad e integridad (desnudo parcial, total, tocamientos, violación, etc.).

Cuando el funcionariado del Estado comete discriminación de género, malos tratos, hostigamiento, aislamiento, acoso, obstaculiza los procedimientos y desconoce sus obligaciones.

Cuando por pertenecer a un grupo vulnerable (situación de pobreza, discapacidad, étnico racial, adultas mayores, migrantes, etc.), el funcionariado no informa a la mujer sobre procedimientos o sobre sus derechos y no se toma en cuenta su opinión o su autonomía.